

CONTRATO N° 220 DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA  
CAMPAÑA APUESTE LEGAL EN EL 35 CONCURSO DE MÚSICA ANDINA  
COLOMBIANA CALCANTA DE ORO 2017

CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

Entre los suscritos. **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JOSUE GABRIEL SANCHEZ RICO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.455.397, actuando en su calidad de Director General del la **CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA**, identificada con NIT 800.185.741-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Dirección Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en los diferentes congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento, siempre y cuando, éstas no sean consideradas como fiestas tradicionales. **2)** Que Para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud"** en eventos que congreguen afluencia de público, como el 35 Concurso de Música Andina Colombiana CALCANTA DE ORO 2017, jornada que se llevará a cabo los días 22 y 23 de septiembre en el parque principal del municipio de Caldas. **3)** Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico** de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. **4)** Que la estrategia de publicidad, referente al control de Apuesta Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Beneficencia de Antioquia con la campaña Apuesta Legal en el 35 Concurso de Música Andina Colombiana CALCANTA DE ORO 2017. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean



36

contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Visibilidad con la campaña Apuesta Legal en el 35 Concurso de Música Andina Colombiana CALCANTA DE ORO 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exhibir 2 pendones de la **Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud** en un lugar visible el día del evento. 2) Realizar al menos 10 menciones de la **Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud** durante el desarrollo del evento. 3) Inclusión de logo de la **Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud** en la papelería dispuesta para la realización del evento. 4) Presentar al supervisor registro fotográfico donde se evidencie que se cumplió con las obligaciones del contrato. 5) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 6) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 7) Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. 8) Las demás inherentes al objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA 1) Suministrar material publicitario, logos y pendón alusivos a "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". 2) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 3) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 20 de octubre de 2017.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000)** Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica.

**CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°555 del 15/08/2017, rubro presupuestal 24682064B7414 de la actual vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

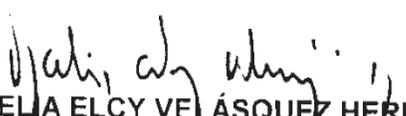


*[Handwritten signature]*

37

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director de Operaciones de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co). **EL CONTRATISTA:** Carrera 49 No. 128 sur 44, conmutador 2780740, teléfono: 27080740, [calcanta2017@gmail.com](mailto:calcanta2017@gmail.com)

Para constancia se firma en Medellín, 31 AGO. 2017

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**JOSUE GABRIEL SANCHEZ RICO**  
 El Contratista

PROYECTO. ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada   
 REVISÓ JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Secretario General 

